



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

El apoderado judicial de la parte actora solicita la continuación del presente asunto, que se encontraba suspendido por el término de cuatro meses, según proveído emitido en vista pública del artículo 77 del CPTSS celebrada el 25 de septiembre de 2024.

Pereira, 28 de abril de 2025

José Luis Jaramillo
Secretario

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 0473
ASUNTO	SEÑALA FECHA ART 77 CPTSS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA CHICA LONDOÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO	66001-31-05-004-2024-00067-00

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en relación con la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de AFP Porvenir S.A., la cual no fue coadyuvada de manera expresa por la parte actora, limitándose esta última a manifestar de forma ambigua que "deja dicha decisión a este Despacho", es preciso señalar que en los artículos 312, 314 y 316 del Código General del Proceso, por integración normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS), se consagran las formas de terminación anormal del proceso. Entre estas, se incluyen la transacción, el desistimiento de las pretensiones y el desistimiento de ciertos actos procesales. Sin embargo, para que estas modalidades prosperen, se debe cumplir unos requisitos:

1. Frente a la transacción: Debe solicitarse por quienes la hayan celebrado o por alguno de ellos, acompañado del documento que contenga la transacción.
2. Frente al desistimiento de las pretensiones: Debe solicitarse por el demandante, mientras no se haya pronunciado sentencia.
3. Frente al desistimiento de ciertos actos procesales: Debe solicitarse por cualquiera de las partes, en relación con los recursos, incidentes, excepciones y demás actos procesales que se hayan promovido.

Como en el presente asunto, no se da cumplimiento a ninguno de esos presupuestos, no se accede a la solicitud de terminación del proceso, como

en casos de idénticos contornos lo ha acotado el Tribunal Superior De Este Distrito En Su Sala Laboral en proveído del 25 de marzo de 2025 rad. 2024-00040.

En virtud de lo anterior, y sin haber más trámites pendientes, se **PROGRAMA** fecha para llevar a cabo **continuación** de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual quedará para el día **JUEVES OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**.

En consecuencia, y atendiendo las previsiones contenidas en el artículo 23 del acuerdo PCSJA20 11567 de 2020 y artículo 1 del acuerdo PCSJA 20-11581, el presente asunto será tramitado por el Despacho de manera **virtual** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte a las partes que los documentos de identificación (cédula de ciudadanía, tarjetas profesionales, certificados de existencia, etc) así como los poderes principales o de sustitución deben allegarse máximo un día antes de la audiencia al siguiente correo electrónico lcto04per@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asimismo, se advierte a las partes que a esa audiencia están obligados a asistir personalmente con o sin apoderado judicial, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la norma citada.

Se deja a continuación el enlace para acceder a la audiencia reseñada:
[Unirse a la conversación](#)

Notifíquese

LUZ KARIME SALAZAR GONZÁLEZ
Juez

JA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

La providencia anterior, fue notificada por
anotación en estado No. 035, hoy 29 de abril
de 2025

José Luis Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Luz Karime Salazar Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de8823e998429ca3dc548e2daddf56eda8bf7e550b4181e5248f6280f69f9e4**

Documento generado en 28/04/2025 12:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>